



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

9166

Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la cual se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Islas Baleares del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la vigilancia acuática y socorrista de las Islas Baleares , del 11 de marzo del 2024 y su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (código de convenio 07100875012023)

Antecedentes

1. El 11 de marzo del 2024, los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la vigilancia acuática y socorrista de las Islas Baleares se reunieron para acordar la actualización de las tablas salariales para el año 2024.
2. El 25 de junio de 2024, José Sebastián Ginard Valcaneras, , en representación de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, solicitó el registro, el depósito y la publicación de la citada Acta.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.
3. El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Inscribir y depositar el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la vigilancia acuática y socorrista de las Islas Baleares , del 11 de marzo de 2024 , en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears.
2. Publicar el Convenio en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.
3. Ordenar la traducción del texto a la lengua catalana y hacer constar que la versión castellana del texto es la original firmada por la Comisión Paritaria.
4. Notificar esta Resolución a la persona interesada.

Palma, (firmado electronicamente: 13 de septiembre de 2024)

La secretaria autonómica de Trabajo, Ocupación y Diálogo Social

Catalina Teresa Cabrer González

Por delegación del consejero de Empresa, Ocupación y Energía y por suplencia de la directora general de Trabajo y Salud Laboral
(BOIB núm. 103/2023 i BOIB 67/2024)





ACTA 3

COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE VIGILANCIA ACUÁTICA Y SOCORRISMO

ASISTENTES:

BANCO EMPRESARIAL

Josep Salvà Grimalt SALVIB

J. Vicente Planells Roig AEBS

BANCO SINDICAL

Pep Ginard Vallcaneras CCOO

Sonia Moros UGT

En Palma de Mallorca, a 11 de marzo de 2024, siendo las 16:30 horas, en los locales de Comissions Obreres de les Illes Balears (CCOO), se reúnen las personas arriba relacionadas, al objeto de proceder a la aprobación de las tablas salariales para el ejercicio 2024, del presente convenio colectivo.

Levanta el acta, Pep Ginard Vallcaneras

PUNTO ÚNICO. – Actualización Tablas salariales 2024

Grupo Profesional	Salario Base Mensual 23	Salario Base Mensual 24 3,00%	Salario Base Mensual + PT 2024	Salario Base 2024 + PT 14 pagas
Grupo I	1963,00	2021,89	2088,84	29243,76
Grupo II	1530,00	1575,90	1642,85	22999,90
Grupo III	1432,00	1474,96	1541,91	21586,74
Grupo IV A	1335,00	1375,05	1442,00	20188,00
Grupo IV B	1135,00	1169,05	1236,00	17304,00
Grupo V	1000,00	1067,05	1134,00	15876,30

Valor de la hora nocturna de los grupos profesionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19

Grupo Profesional	Valor Hora Nocturna 2023	Valor Hora Nocturna 2024
Grupo I	1,36	1,4
Grupo II	1,24	1,28
Grupo III	1,09	1,12
Grupo IV A	0,98	1,01
Grupo IV B	0,98	1,01
Grupo V	0,98	1,01
Plus Transportes	Mensual 2023	Mensual 2024
	65	66,95

Se acuerda autorizar a Pep Ginard Vallcaneras para que en nombre de la Comisión, proceda al registro del Acta ante la Autoridad Laboral para su depósito y que a su vez, solicite su publicación en el BOIB.

Y en prueba de conformidad, no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 17:30 horas, se procede a firmar el Acta en el lugar y fecha ut supra.

PARTE EMPRESARIAL

PARTE SINDICAL